

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Confiere destinos al Comte. D. S. de la Piñera y D. J. Sánchez. Resuelve instancias de dos escribientes y de dos maestros de marinería y artillería.—Cambio de destino de un marinero.—Sobre concesión de recompensa a un fogonero preferente del submarino «A-1».—Dispone que el contratorpedero «Cadarso» quede incorporado a la escuadra de Instrucción.—Sobre forma de formular peticiones de material para pertrechos de buques.

SECCION DE ARTILLERIA.—Dispone adquisición de amiantina y de un montaje completo para cañón.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede gratificación de efectividad al personal que exoresa.—Sobre suministro de medicinas a los Hospitales de los Departamentos por el Laboratorio Central de Sanidad Militar.—Concede prórroga para terminar obras de transformación del «Minerva».

SECCION DE SANIDAD.—Deja sin efecto la R. O. de 25 del pasado sobre adquisición de un tren de combate.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Dispone se entiendan redactados en la forma que expresa los párrafos 2.º y 3.º del artículo 2.º del Reglamento provisional para el régimen de la 1.ª Sección de esta Dirección general.

Rectificación.

Anuncios.

Edictos.

Sección oficial

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: En telegrama fecha 31 del mes anterior se dijo a V. E. lo que sigue:

“Queda nombrado Ayudante personal V. E. Comandante Infantería Marina D. Serafín Piñera Galindo. Con testo su telegrama 28 actual.”

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. en corroboración.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Se destina a la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio al Capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Juan Sánchez Rodríguez.

2 de septiembre de 1925.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares de oficinas.

Desestima instancias de los Escribientes de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Luis Couceiro Rodríguez y D. Felipe Blas Ramos, en súplica de permuta de destinos y dispone que el primero de dichos Escribientes sea pasaportado con urgencia para embarcar en el cañonero *Eduardo Dato*.

31 de agosto de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Señores....

Marinería.

Se desestiman en todas sus partes las instancias elevadas por los Maestros de Marinería y Artillería Ramón Hermo Miranda y José Gilabert Beltrán, respectivamente, de la dotación del *Jaime I* y en solicitud de rectificación de campaña de enganche por creerse comprendidos en los preceptos de la Real orden circular de 13 de junio último (D. O. núm. 135) por no tener carácter retroactivo esta Soberana disposición.

29 de agosto de 1925.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Excmo. Sr.: De Real orden y con arreglo al inciso g) de igual disposición de 24 de febrero de 1923 (D. O. nú-

mero 47), cesa en el acorazado *Alfonso XIII* y es alta en el Departamento de Cartagena, como asistente del Capitán de Corbeta D. Francisco Domínguez, el Marinero Jaime López Segura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Recompensas.

Queda rectificada la Real orden de 4 de abril último (D. O. núm. 81), concediendo recompensa como submarinista al Fogonero preferente Cristóbal Serrano Gisbert, en el sentido de que dicho Fogonero pertenecía a la dotación del submarino *A-1* y no a la del *A-3* como en aquella se hacía figurar.

29 de agosto de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica de 27 de agosto último dirigida al Capitán General del Departamento de Cartagena se dice lo que sigue:

“Sírvasse V. E. ordenar que el contratorpedero *Cadarso* salga para Algeciras donde quedará a las órdenes del Comandante General de la Escuadra”.

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Señores...

Material y pertrechos navales.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que de todo el material que se considere necesario para pertrechos de buques se formulen las peticiones por relaciones completas, con arreglo a los inventarios y según lo que en estos corresponda a cada Oficial de cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Señores...

Sección de Artillería Material.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado

al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, el Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública y la Sección de Artillería, se ha servido disponer que por la Comisión a compras formada por el Teniente Coronel de Artillería de la Armada D. Manuel Bruquetas y Gal y el Comisario D. Felipe Vizcarrondo Villalón, se adquieran, por gestión directa, de la casa García Leonardo de Requena (Valencia) 3.000 metros de amiantina de la calidad de 58 cm. de anchura y 1.000 metros de cinta de la clase corriente, con destino al Arsenal de La Carraca para la confección de cargas de 101,6 mm. Vickers y cuyo importe de *dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas (16.150)* afectará al concepto “Municiones” del cap. 7.º, art. 2.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Artillería, Intendencia General y Sección de Intervención de este Ministerio, se ha servido disponer se adquiera de la Sociedad Anónima de Placencia de las Armas, un montaje completo con su alza y anteojos para cañón de 76,2 mm. Vickers, tipo Cañonero, cuyo importe puesto sobre vagón en Placencia, ascendente a *treinta y cinco mil seiscientos sesenta y una pesetas (35.661)* afectará al concepto “Material de inventario” del cap. 7.º, art. 2.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la Fábrica de Placencia de las Armas.

Intendencia General Quinquenios.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder el derecho al percibo del segundo quinquenio al segundo Practicante D. Raimundo Otero Brañas y la primera anualidad al del mismo empleo D. Gerardo Ainos Meginos, que deberán abonárseles a partir de la revista del mes de agosto y del de septiembre respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Contabilidad.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los inconvenientes que existen en la remisión de fondos para el pronto despacho de los pedidos de medicinas a los Hospitales de los Departamentos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General, ha tenido a bien disponer que, a partir del 2.º trimestre del año económico actual, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los Comisarios de los Hospitales remitirán trimestralmente al Intendente General, por duplicado, los pedidos valorados de las medicinas que sean necesarias en aquellos establecimientos.

2.ª Recibidos por el Intendente General los providenciará a la Comisión encargada para la adquisición de aquellas, y una vez en poder de esta Comisión los referidos pedidos, el Interventor de la misma solicitará del Intendente General, Ordenador de Pagos, disponga que por el Habilitado del Material se facilite la cantidad precisa para satisfacer su importe en el Laboratorio Central, en donde serán presentados dichos pedidos para su despacho.

3.ª Facilitados los medicamentos serán enviados por la Comisión al Departamento que los haya solicitado, acompañando guías de los efectos.

4.ª Recibidas las medicinas en los Hospitales y firmadas en las guías el recibo por el Farmacéutico, con la intervención del Habilitado se devolverán éstas al Intendente General, quien las dirigirá al Interventor de la Comisión, el cual les unirá el pedido y los recibos de los gastos y gratificaciones que deben percibir los encargados de este servicio y las enviará de oficio al Intendente General, para que disponga que el Habilitado del Material formule la liquidación correspondiente.

5.ª El mencionado Interventor presentará al Intendente General, trimestralmente, un estado demostrativo del movimiento ocurrido, en el que se expresarán las cantidades recibidas y las satisfechas por todos conceptos.

6.ª Estos estados se enviarán a la Intervención Central para que sean comprobados en vista de las liquidaciones levantadas por el Habilitado del Material. Efectuada esta operación se dirigirán a la Intendencia General para su archivo en el Negociado 1.º de la misma.

7.ª Cuando el Laboratorio Central dejara de facilitar parte del pedido que se le hubiera presentado, el Interventor de la Comisión levantará relación de las faltas y una vez providenciada por el Intendente General se procederá a adquirir en plaza los efectos que no se hubiesen entregado, remitiéndolos al Departamento que corresponda, siguiendo las formalidades expresadas.

Es también la voluntad de S. M. que los gastos que se originen en el envío de los medicamentos desde esta Corte al punto de su destino y la gratificación que perciben los comisionados para su adquisición en el Laboratorio Central, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de abril de 1907 modificada por la de 29 de marzo de 1917 (D. O. núm. 73) y la de 1.º de agosto de 1911 (D. O. número 168), dejen de abonarse con el fondo de utilidades de venta de medicinas al público militar, dado el poco rendimiento que viene obteniéndose, que alcanza escasamente a cubrir las atenciones propias de las farmacias y se aplique al crédito consignado al concepto de Hospitalidades del presupuesto en ejercicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Contrataciones.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente de prórroga de dos meses, solicitada por D. José de Madaleno en nombre y representación de D. Horacio Echevarrieta, para terminar totalmente los trabajos de transformación del notavelero *Minerva* en pontón carbonero y que cursó a este Ministerio el Capitán General del Departamento de Cádiz con fecha 30 de julio último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos por esa Intendencia General, Sección de Ingenieros y Asesoría General, se ha dignado conceder la expresada prórroga de dos meses que, conforme a lo solicitado, terminará el día 10 de septiembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.

Sr. Asesor General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. D. Horacio Echevarrieta y Maruri, Contratista.

Sección de Sanidad**Comisiones.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Real orden de 26 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 191), que nombra comisión para efectuar gestiones previas para la adquisición de un tren de lavado mecánico con destino al Hospital de Marina de Ferrol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.

Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Dirección General de Pesca**Reglamentos.**

Excmo. Sr.: Como aclaración al Reglamento provisional para el régimen de la primera Sección (Científica) de la Dirección General de Pesca, aprobado por Real orden de 13 del pasado mes de julio y de acuerdo con lo propuesto por el Director General de la misma y lo informado por el Asesor General de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los párrafos 2.º y 3.º del art. 2.º del indicado Reglamento se entiendan redactados como sigue:

De la Sección Científica dependerán los tres Laboratorios de Santander, Baleares y Málaga, que pertenecían al Instituto Español de Oceanografía, así como las piscifactorias que existan o se creen en lo sucesivo.

Los Laboratorios y su personal como igualmente la Di-

rección Científica de las piscifactorías, dependerán directamente del Jefe de la primera Sección (Científica) a quien tendrán que dar cuenta trimestralmente los Directores de cuantas incidencias de todo orden hayan acaecido y de los trabajos que se hayan realizado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Señores.

ANUNCIOS

Comisaría del Arsenal de Cartagena.

No habiéndose celebrado la subasta anunciada para el día 24 del actual, se verificará en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, el día 16 del próximo mes de septiembre, a las diez de su mañana, ante la Junta especial de subastas, el remate para la adjudicación de unas cien toneladas de hierro viejo en tubos.

La referida subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones legales o de derecho, publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, número ochenta de este año, páginas 507 a 508, y que además está de manifiesto, como dispone la condición octava del mismo, en la segunda sección del Estado Mayor del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena y en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir a la susodicha subasta.

Arsenal de Cartagena, 29 de agosto de 1925.

El Jefe del Negociado de Acopios,
Francisco Bosch.

V.º B.º
El Comisario del Arsenal,
P. E.
Joaquín Martínez.

RECTIFICACION

Erratas más importantes cometidas, que se subsanan, en el articulado del Real decreto-ley de 21 de agosto de 1925, publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina de 26 de agosto de 1925, regulando la concesión de primas a la navegación y a la construcción nacional naval.

Art. 3.º, dice "pontones", debe decir "pontonas".

Art. 4.º, dice "23 de noviembre de 1923" y debe decir, "3 de noviembre de 1923".

Art. 6.º, párrafo segundo, dice "travesía a la fórmula que se aplique" y debe decir "travesía a la que la fórmula se aplique".

Art. 14, dice "derechos acanrelarios" y debe decir, "derechos arancelarios".

Art. 14, letra C), dice "pontones" y debe decir "pontonas".

Art. 23, dice "contencioso-administrativos" y debe decir "contencioso-administrativo".

Madrid, 2 de septiembre de 1925.

El Asesor General,
José Tapia y Casanova.

EDICTOS

Don Francisco Molero Segovia, primer Condestable de la Armada, Ayudante de Marina de esta Comandancia y Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la Cédula de inscripción marítima del inscripto del Trozo de Denia Juan Ballester Molina,

Hago saber: Que por el presente y según providencia recaída en el mismo se anula la Cédula de inscripción marítima referida declarándola sin valor ni efecto alguno y que incurre en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella a cualquiera autoridad para ser remitida a esta Comandancia.

Valencia, 28 de agosto de 1925.—El primer Condestable Juez, *Francisco Molero*.

—O—

Don Francisco Molero Segovia, primer Condestable de la Armada, Ayudante de Marina de esta Comandancia de Valencia y Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima y Cartilla Naval del inscripto de este Trozo José María Galdós Pín,

Hago saber: Que por el presente y según providencia recaída en el mismo, se anulan la libreta y Cartilla Naval referida declarándola sin valor ni efecto alguno y que incurrirá en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ellas a cualquier Autoridad para ser remitidas a esta Comandancia.

Valencia, 28 de agosto de 1925.—El primer Condestable Juez, *Francisco Molero*.

IMP. DEL MINISTERIO DE MARINA